



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0175- M**

**Fechas de publicación: 27, 28 y 29 de mayo de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-002414	OFICIO-DMT-UPRT-2024-002693	0500607106	DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL	No aplica



**TRAMITE No.** 2024-DMT-002414  
**ASUNTO:** SE ATIENDE PETICIÓN  
**CONTRIBUYENTE:** DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL  
**CEDULA / RUC:** 0500607106

**OFICIO-DMT-UPRT-2024-002693**

Señor  
**DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL**  
Presente. -

**Asunto:** Atención al trámite **2024-DMT-002414**

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos.

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;

Mediante el artículo 1, literal d) de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0029-R, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la ingeniera Carla Sofía Céspedes Navas servidora municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma: “Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto”.

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2024-DMT-002414 de 11 de enero de 2024, en la que solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana del predio No. 657037 correspondiente al año 2024, manifestando ser persona Adulta Mayor, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, respecto a la petición presentada se evidencia lo siguiente:

DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL						
Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor	Estado	Exoneración
657037	2024	41462559	A LOS PREDIOS URBANOS	\$23,66	PENDIENTE	50%
			TASA SEGURIDAD CIUDADANA	\$8,44		

Por su parte, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: “*Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.*”

*Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.*

*Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”.*

El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “*Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...).*”.

La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente:

- Información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía No. 0500607106 perteneciente a DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL con fecha de nacimiento el **16 de noviembre de 1950**, de estado civil casado con la señora QUINAUCHO YUGSI MARIA PORFIRIA, cédula de ciudadanía No. 0501275101 y fecha de nacimiento el **28 de agosto de 1965**.
- Copia del acta de inscripción en el Registro de la Propiedad, de fecha 22 de diciembre de 2015 correspondiente a la escritura de partición otorgada el 23 de octubre de 2015 en la que consta que los cónyuges DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL y QUINAUCHO YUGSI MARIA PORFIRIA, son propietarios del predio No. 657037.

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, se evidencia que el predio No. 657037 fue adquirido dentro de la sociedad conyugal formada por: DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL y QUINAUCHO YUGSI MARIA PORFIRIA, al 31 de diciembre de 2023 (fecha de emisión de los tributos que gravan a la propiedad del año 2024) la señora QUINAUCHO YUGSI MARIA PORFIRIA no cumple con la edad requerida para acceder al beneficio de exoneración dirigido a personas adultas mayores, consecuentemente, los tributos del Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana del predio No. 657037, por el año 2024, constan correctamente emitidos con la aplicación del beneficio de exoneración del 50% dirigido a personas adultas mayores; razón por la cual su petición de exoneración de dichos tributos es improcedente.



Sin perjuicio de lo mencionado, se le informa que cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, pueden presentar una nueva petición en los términos dispuestos en los artículos 116 y 119 del Código Orgánico Tributario.

Adicionar que, a los tributos por concepto de Contribución Especial de Mejoras, y Contribución Predial al Cuerpo de bomberos, no es aplicable exoneración alguna, ya que no existe normativa legal que lo prevea; por lo que, se le conmina a cumplir con su pago.

**NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo al solicitante DOICELA AYALA JOSÉ RAFAEL, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: doicelarafael@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha Cantón: Quito, barrio: Monjas, calle E18 Manzana Hinojosa Lote 11, referencia: parada de buses. Teléfonos: 3194518 / 0988771314.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 03 fojas.

Dado en Quito D.M., a la fecha de suscripción electrónica.

Ing. Carla Sofía Céspedes Navas  
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

FIRMA	
Elaborado Por:	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.